



INTRODUCCION

El sector transporte en Colombia es uno de los mas propensos para el desarrollo de actividades como la corrupción y el soborno, esto teniendo en cuenta que las cadenas de suministro que cobijan los transportes de carga, se ven influenciadas por diversos agentes externos como autoridades en cada uno de los procesos necesarios para los cargues, despachos, transportes, revisiones, descargues, intermediación y otros que son necesarios para el movimiento de las mercancías.

Transgirar S.A. conociendo muchos de los factores y agentes que intervienen en las operaciones, ha dispuesto este programa y los lineamientos en el contenidos con el fin de controlar los riesgos y mitigar los efectos que pueden ser causados por la materialización de actividades de corrupción y soborno en todos los niveles de la empresa, entendiéndose de esta manera que abarca el global de las operaciones y el contexto general de la misma.

OBJETIVO

Establecer los lineamientos y actividades pertinentes que garanticen el cumplimiento de los mecanismos de prevención, detección y debido reporte de actos de corrupción y soborno dentro de Transgirar S.A.

ALCANCE

Aplica para toda la empresa, sus procesos, el personal de Transgirar S.A. y el actuar respecto a todos sus asociados de negocio.

RESPONSABLE

Oficial de Cumplimiento de Transgirar S.A.

TERMINOS Y DEFINICIONES

Asociados de negocio: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Auditoría: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución de programa de ética empresarial.



Cohecho: El Código Penal Colombiano, define como cohecho al delito que comete un servidor público al recibir o solicitar una dádiva, utilidad o acepte promesa remuneratoria, de forma directa o indirecta a cambio de realizar u omitir un acto relacionado a su cargo, constituyendo un crimen. La falta de rectitud, buena moral y proceder propio al acceder a la retribución por la acción u omisión de las funciones oficiales, es considerada una conducta punible y se podrían cumplir condenas de 5 a 10 años en prisión.

Concusión Privada: La exigencia realizada a un tercero para que otorgue, prometa u ofrezca dinero o cualquier otro beneficio a cambio de realizar un acto propio de sus funciones o contrario a las mismas.

Conflicto de interés: Se presenta cuando en las decisiones o acciones de un colaborador directo o contratista de Zona Franca de La Candelaria (ZFLC), prevalece el interés privado y no el de ZFLC. De esta manera la persona o tercero implicado, obtendría una ventaja ilegítima en detrimento de los intereses de la Empresa.

Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio, a cualquier tercero que preste servicios a una persona jurídica o que tenga con esta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la persona jurídica.

Corrupción: Es la voluntad de actuar deshonestamente abusando del poder encomendado por ZFLC a cambio de sobornos o beneficios personales, ya sea de manera directa o indirecta y favoreciendo injustamente a terceros en contra de los intereses de la Empresa.

Directivos: Son las personas naturales o jurídicas, designadas, de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la persona jurídica y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la persona jurídica.

Empleado: Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a una persona jurídica o a cualquiera de sus sociedades subordinadas, a cambio de una remuneración.

Fraude: Cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza, los cuales no requieren la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones



para obtener dinero, bienes y servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la Gerencia para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la persona jurídica, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la protección de datos personales.

Principios: Tienen como finalidad la puesta en marcha de los Sistemas de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional. Programa de Ética Empresarial: Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento.

Soborno: Es todo aquello que tenga valor y se ofrezca, prometa o entregue a fin de influir en una decisión de negociar o de darle una ventaja inapropiada o indebida.

Soborno Transnacional: acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus empleados, administradores, asociados o contratistas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio que ese servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

GENERALIDADES

El presente Programa, recopila información relacionada con las normas y procedimientos que regirán el desarrollo de los procesos requeridos en la prevención de la corrupción y el soborno en cumplimiento de la Ley Antisoborno 1778 de 2016 por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas por actos de corrupción y demás normas aplicables en materia de lucha contra la corrupción y el soborno.

Este programa y su contenido debe ser conocido en primera instancia por el oficial de cumplimiento de la empresa y en segunda por todo el personal de la empresa, dando cobertura completa a todas las operaciones y actividades que se realizan en Transgirar S.A., cumpliendo con las normativas legales vigentes y generando confianza en todas nuestras partes interesadas.



MARCO NORMATIVO

Como una de las medidas de anticorrupción, el Gobierno Colombiano, ha celebrado varios acuerdos internacionales los cuales han sido aprobados por el Congreso de la Republica, el último de ellos en el año 2012, con la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), para combatir el cohecho de los servidores públicos extranjeros en transacciones internacionales. Como resultado, el Gobierno sancionó la Ley 1778 del 02 de febrero de 2016 (Ley 1778 o Ley Anti soborno), estableciendo un régimen especial para imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional.

La Superintendencia de Sociedades, con fundamento en las facultades legales, en especial previstas en los art. 23 y 36 de la Ley 1778 de 2016, expide la Circular Reglamentaria 100-00003 del 26 de julio de 2016, estableciendo una Guía para las Personas Jurídicas, para la puesta en marcha del programa de Transparencia y Ética Empresarial. Las principales normas en Colombia se encuentran descritas en el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, Ley 1474 de 2011.

ROLES Y RESPONSABILIDADES

Colaboradores de Transgirar S.A.

- ✓ Conocer, comprender y aplicar el Programa de control del riesgo de corrupción y soborno de la empresa.
- ✓ Ejecutar los controles anticorrupción desde la ejecución de su cargo y dejar evidencia de su cumplimiento en caso de aplicar.
- ✓ Reportar acciones u operaciones sospechosas o incidentes relacionados con corrupción.
- ✓ Cooperar en las investigaciones de denuncias relacionadas con corrupción que adelanten las autoridades competentes.

Oficial de Cumplimiento

- ✓ Evaluar los riesgos asociados a cualquier actividad de corrupción y soborno que pueda suceder y la forma en la cual se gestiona por parte de la empresa.
- ✓ Informar permanentemente a la Gerencia General las debilidades relacionadas con el cumplimiento del Programa control del riesgo de corrupción y soborno.



**PROGRAMA DE CONTROL DEL RIESGO DE
CORRUPCION Y SOBORNO TRANS GIRAR
S.A.**

**CÓDIGO: PRAD02
FECHA: OCTUBRE 2022
VERSIÓN: 1**

- ✓ Brindar asesoramiento a todo el personal de la empresa en el tratamiento de quejas y denuncias y participar en las investigaciones relacionadas con detrimento patrimonial y otras ligadas a la corrupción y el soborno.
- ✓ Soportar y apoyar al personal de auditoría, con conocimientos técnicos suficientes, aptitudes, habilidades interpersonales, capacitado y con experiencia, que aseguren la fiabilidad, integridad y calidad del resultado de las auditorías realizadas, incluyendo la identificación y análisis de riesgos de fraude y corrupción.

Gerencia General

- ✓ Dictaminar las políticas y lineamientos necesarios para la prevención y control de actos de corrupción y soborno dentro de la organización y sus actividades.
- ✓ Disponer todos los medios y recursos necesarios para la implementación de este programa, el mantenimiento y mejora continua del mismo.

PRINCIPIOS ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

1. Principio de Legalidad:

Transgirar S.A. declara de forma clara y explícita que el desarrollo de las actividades de la empresa, se realiza de forma transparente, legal y segura, dando cumplimiento a todas las normativas legales vigentes y políticas internas de la empresa

Todas las personas vinculadas a la organización, están comprometidas con el cumplimiento de la Constitución y de las leyes colombianas, así como, de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las normas y políticas fijadas por la empresa.

2. Principio de Honestidad:

En la medida en que todos los funcionarios sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales y laborales, se puede afirmar que se estará cumpliendo con los objetivos y la responsabilidad sobre bienes y procesos de la organización.

3. Principio del Interés General y Corporativo:

Todas las acciones que se ejecutan en Transgirar S.A. están regidas por el interés general, teniendo en cuenta que las mismas están desprovistas de cualquier interés económico o personal.



4. Principio de Veracidad:

Decimos y aceptamos la verdad por encima de cualquier consideración. La información que expedimos y comunicamos cumple con este principio fundamental.

PROCEDIMIENTO PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN

La Empresa ha dispuesto el presente programa para el conocimiento de sus directivos, colaboradores, clientes, proveedores y personas relacionadas contractualmente, así como la línea de atención interna en la cual se pueden denunciar acciones sospechosas o hechos delictivos, de igual forma también se podrá solicitar todo el apoyo y documentación que se considere necesaria.

atenciontransgírar@gmail.com

Cuando se recibiere información proveniente de un aparte interna o externa, la misma debe ser analizada de forma cautelosa y consiente, esto con el fin de identificar la veracidad de la misma y poder tomar las acciones necesarias.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, se desestimaré de manera inmediata aquella información que:

- ✓ No sea constitutiva de un acto de corrupción de conformidad con lo indicado en el presente programa.
- ✓ Corresponda con la vida privada de los colaboradores de la empresa o terceros.
- ✓ Provenga de denuncias anónimas, o en las que se han empleado nombres ficticios para identificarse.
- ✓ Cuando las mismas no contengan elementos de juicio suficientes que revelen de manera clara los hechos objeto de denuncia, así como la fuente de conocimiento de estos.

RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL

El personal de Transgírar S.A. debe abstenerse de incurrir en cualquiera de las siguientes conductas:

a. Pagos de Facilitación (Soborno).

Son pagos que se hacen para asegurar o acelerar trámites. Estos pagos pueden ser:

- ✓ Pagos para agilizar o viabilizar la obtención de una operación.



- ✓ Influenciar una resolución judicial.
- ✓ Influenciar a un agente aduanero, de tránsito o cualquier autoridad competente con el fin de que emita permisos o evite sanciones que se han cometido.
- ✓ Evitar una auditoría fiscal o de cualquier tipo.
- ✓ Realizar actos contrarios a sus funciones y que generen riesgos para la empresa y sus intereses.
- ✓ Rehusar retardar u omitir actos propios de sus funciones.
- ✓ Ofrecer u otorgar dádivas, dinero, obsequios o cualquier otro beneficio a terceros que se encuentren conociendo, hayan conocido o hayan de conocer un asunto que interesa a la Empresa o al colaborador o directivo, con ocasión o en desarrollo de sus funciones dentro de la Empresa.
- ✓ Condicionar las operaciones mediante dádivas u otros que puedan considerarse como soborno.

b. Actos Constitutivos de Concusión Privada

- ✓ Exigir, abusando de sus funciones o de su cargo, a un tercero, para que este otorgue, prometa u ofrezca dinero o cualquier otro beneficio a cambio de realizar acto propio o contrario de sus funciones.
- ✓ Exigir explícitamente dinero, dádivas o cualquier otra utilidad a terceros o inducir al tercero a dar u ofrecer a colaborador o directivo de la empresa.

c. Tráfico de Influencias

- ✓ Emplear indebidamente influencias derivadas de su cargo, posición, o amistad, respecto de un tercero, sea este servidor público o ciudadano particular, para que de alguna manera lo beneficie, o busque un beneficio.

d. Falsificación de Documentos

Adulterar la información contenida en un documento, de forma ilícita.
Consignar en un documento relacionado con el cargo o las funciones asignadas, una manifestación que resulte contraria a la verdad, o cuando se omita dar constancia, total o parcialmente de un hecho que ha ocurrido, con independencia de si de ello se desprende perjuicio para la empresa o para un tercero.

e. Cohecho Aparente

- ✓ Aceptar o recibir para sí o para otro cualquier tipo de oferta, dinero, dádiva o cualquier otra utilidad, de una persona interesada en el asunto que deba conocer y que ponga en riesgo los intereses de la empresa.



f. Interés Indevido en la Celebración de Contratos

- ✓ Demostrar interés mediante actos externos que permitan la adjudicación o celebración de contratos con terceros.

g. Uso indebido de información sensible

- ✓ Divulgar a terceros información que no tienen derecho a conocer.
- ✓ Almacenar o conservar en cualquier dispositivo de uso personal o en cualquier base de datos información sensible en contra de las políticas de protección de datos de la empresa.

SANCIONES

Transgirar S.A. en concordancia con los lineamientos contenidos en este programa, sus políticas internas y las normativas legales vigentes, “NO ACEPTA NI TOLERA” los actos de corrupción y soborno dentro de la organización y por consiguiente dispone que en caso de presentarse acciones de esta índole, se tomaran las medidas necesarias en concordancia con el reglamento interno de trabajo y los estatutos legales, penales y judiciales que rigen la ley colombiana, llevando a sanciones disciplinarias, penales, laborales o financieras.

IMPACTO DE LAS ACTIVIDADES DE CORRUPCION Y SOBORNO EN LA EMPRESA

Operativos:

- ✓ Pérdidas por deficiencias en los procesos
- ✓ Fallas en el recurso humano, procesos, tecnología, infraestructura o por ocurrencia de acontecimientos externos.

Legales:

- ✓ Sanciones financieras
- ✓ Cierres y bloqueo de permisos
- ✓ Indemnizaciones y reparaciones
- ✓ Daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales

Reputacional:

- ✓ Desprestigio, mala imagen, publicidad negativa
- ✓ Pérdida de clientes
- ✓ Disminución de ingresos o procesos judiciales



**PROGRAMA DE CONTROL DEL RIESGO DE
CORRUPCION Y SOBORNO TRANS GIRAR
S.A.**



**CÓDIGO: PRAD02
FECHA: OCTUBRE 2022
VERSIÓN: 1**

CAPACITACION

Es el principio de este programa centralizar todos los principios en inculcar, educar y crear ambientes sanos y seguros para los colaboradores de Transgirar S.A., con el fin de introyectar la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las políticas planteadas.

El diseño, programación y ejecución de los programas de capacitación y entrenamiento de los colaboradores se ha diseñado en concordancia con los principios y valores de la empresa, buscando alinear de forma correcta el actuar de nuestros colaboradores en función a las actividades que desarrollan día tras día.

Para tal efecto el tema de control de corrupción y soborno dentro de la empresa será una constante en el cronograma anual de capacitaciones.

ELABORÓ: Andrés Esteban Gil	CARGO: Director SIG	 FIRMA:
APROBO: Andrés Esteban Gil	CARGO: Director SIG	 FIRMA: